República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5299 .-

ZAPALLAR, 13 AGO 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8113/2017 del 12 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto de Alcaldía N°2280/2018, de 05 de abril de 2018, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Decreto de Alcaldía N°2993/2018, del 09 de mayo de 2018 que fija el cuadro de subrogancias; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir, via suministro, áridos para el Departamento de DIMAO.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía Nº 2679/2018, de fecha 24 de abril de 2018, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública, las cuales fueron publicadas bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-37-LE18.

3° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°4606/2018, de fecha 1 de julio de 2018, se adjudicó la propuesta, en sus líneas 1 y 3 al proveedor **NELSON GERARDO CONTRERAS GÓNGORA, RUT** En el mencionado Decreto se adjudicó la Línea N°2 a **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA.**

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURÍDICO

4° Que, con fecha 24 de julio de 2018, mediante correo electrónico, se le informa al proveedor que se encuentra para la firma el contrato respectivo.

5° Que, Mediante Memorándum N°545/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, el Encargado (s) de Adquisiciones y Licitaciones, señala que el proveedor adjudicado, a la fecha, no ha concurrido a suscribir el respectivo contrato.

6° Que, el inciso 8° del artículo 41 del Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, señala que *"**Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra** a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, **adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje**, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto"*.

7° Que, el artículo 28 de las bases señala que el Municipio *"enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que firme las cuatro copias del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al envío de dicho aviso."*

8° Que, a su vez, el artículo 25 de las mencionadas bases señala que *"Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal."*

9° Que, según consta en el informe de evaluación, de fecha 26 de junio de 2018, el proveedor **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA, RUT** , obtuvo el segundo puntaje más alto para las Líneas 1 y 3.

10° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, debe procederse a readjudicar la licitación al proveedor que le seguía en puntaje, esto es, **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA, RUT**

11° Que, el proveedor **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de 08 de agosto de 2018.

12° Que, si bien mediante Decreto de Alcaldía N° N°4606/2018, de fecha 1 de julio de 2018, se adjudicó a **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA,** la línea 2, para efectos del sistema de mercado público, dicha línea se deberá declarar desierta por este acto.

13° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública, y demás normas legales,

DECRETO:

1° DÉJESE SIN EFECTO los numerales 1 y 3 del Decreto de Alcaldía N°4606/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

2° DECLÁRESE DESIERTA, para efectos del sistema del Portal de Mercado Público, la Línea N°2 "Gravillas". Lo anterior, sin perjuicio de que esta ya fue adjudicada mediante Decreto de Alcaldía N° N°4606/2018, de fecha 1 de julio de 2018.

3° READJUDÍQUESE la Línea 1, "Maicillo" a **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA, RUT** hasta por el monto total de **$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, impuestos incluidos.

4° READJUDÍQUESE la Línea 3, "Arena Fina" a **JANET DEL CARMEN SEGUEL HERRERA, RUT** hasta por el monto total de **$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, impuestos incluidos.

5° CELÉBRESE, para las líneas 1 y 3, el respectivo contrato con el proveedor readjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.

6° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-22-04-012-001-001; (1) Gestión interna, (27) DIMAO; (1) DIMAO.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

YOLANDA MARÍN PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Departamento de Salud
4. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR